

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles



### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, MIERCOLES 3 DE MARZO DE 1999

N° 25.854

## Leyes

HONORABLE  
LEGISLATURA

### LEY N° 6.655

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY :

Artículo 1° - Los recursos que se recauden en concepto de multas por aplicación de la Ley 6441, quedarán afectados para el REPRIV en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), para proveer de los elementos e infraestructura que fueren necesarios para el cumplimiento de su función; en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) para el Departamento de Recursos Humanos de la Policía de Mendoza, quien tendrá a su cargo la realización del examen psicofísico previsto en la ley 6441 y el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, será destinado para reequipamiento policial, adquisición de uniformes, armamento, equipo y automotores destinados a la Policía de Mendoza. La afectación de recursos deberá incluirse en las respectivas leyes de Cálculo y Presupuesto Anual de la Provincia, quedando exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 45 de la ley de Presupuestos vigente, N° 6.554.-

Artículo 2° - Agréguese al artículo 11, inc. e) punto 2 de la ley 6.441, el siguiente párrafo: "Podrán también ser directores y

subdirectores quienes hayan ejercido el cargo de Director en una empresa privada de vigilancia debidamente autorizada por el Decreto N° 3.237/71 .

Artículo 3° - Sustitúyase el artículo 34 de la Ley 6.441, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"Art. 34. - Establécese el siguiente régimen de infracciones y penalidades, aplicables a las empresas regidas por la Ley 6.441:

#### INFRACCIONES:

Las infracciones cometidas por las empresas regidas por la presente ley serán consideradas de la siguiente forma:

- Infracciones leves: Serán consideradas tales el incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8, inc. a) , b), c); 9; 13; 14 inc. j); 19; 22; 24; y 31 de la Ley 6.441 y el artículo 8° del Decreto 1.320/97.
- Infracciones graves de primer grado: Serán consideradas tales, las reincidencias de las infracciones leves previstas en el inciso a) de este artículo.
- Infracciones graves de segundo grado: Serán consideradas tales, el incumplimiento de los artículos 17; 18; 20; 21; 23; 25; 26; 28; 30; 32; y 33 de la Ley N° 6.441 y 15; 16; 17; y 18 del Anexo I del Decreto N° 1.320/97.
- Infracciones graves de tercer grado: Serán consideradas en esta categoría la tercera reincidencia a las infracciones leves y la segunda reincidencia a las infracciones graves de segundo grado.
- Infracciones gravísimas: Serán consideradas así las infraccio-

nes mencionadas en este artículo que pusieren en peligro: la vida y/o los bienes de las personas de manera irrecuperable, el interés público y/o de orden institucional, o las empresas que por sí o por interpósitas personas quebrantaren la suspensión o inhabilitación para funcionar, o funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas o cuando sus propietarios o directores falsearen o adulteraren datos, antecedentes y/o registros de la empresa o sus integrantes. Asimismo deberá incluirse específicamente lo prescripto en el art. 8°, inc. d) de la Ley 6.441 como infracción gravísima.

#### SANCIONES:

Establécese las siguientes sanciones para las infracciones indicadas precedentemente, las que serán aplicadas por resolución del Ministro de Gobierno de la Provincia, salvo la de apercibimiento.

- Apercibimiento administrativo formal: Consistirá en una advertencia escrita por la comisión de una infracción leve cuya magnitud no haga menester la aplicación de otra sanción mayor. Podrá ser impuesta por el Director del R.E.P.R.I.V, dejándose constancia en el legajo de la empresa y/o en el cuaderno de actuación del agente y comunicándose de inmediato al Ministerio de Gobierno. Esta sanción se aplicará a quienes infrinjan los artículos 8, inc. a), b) y c); 9; 13; 14 inciso j); 19, 22, 24, y 31 de la Ley N° 6.441 y el artículo

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

LEYES	Págs.
Honorable Legislatura	1.733
<b>DECRETOS</b>	
Secretaría General de la Gobernación	1.734
<b>RESOLUCIONES</b>	
Dirección General de Rentas	1.736
Departamento General de Irrigación	1.737
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b>	
Municipalidad de Guaymallén	1.737
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	1.738
Convocatorias	1.738
Remates	1.739
Concursos y Quiebras	1.754
Títulos Supletorios	1.757
Notificaciones	1.757
Sucesorios	1.764
Mensuras	1.767
Avisos Ley 11.867	1.768
Avisos Ley 19.550	1.768
Licitaciones	1.771

8° del Decreto 1.320/97.

- Multas: Serán sancionadas con multa las infracciones graves de primer grado y las infracciones graves de segundo grado según el siguiente detalle:
  - Infracciones graves de primer grado: Serán sancionadas con multa de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300) la primera reincidencia y con multa de DOS MIL PESOS (\$ 2.000) las posteriores.
  - Infracciones graves de segundo grado: Estas infracciones serán sancionadas con multa de DOS MIL PESOS (\$ 2.000). En caso de reincidencia de este tipo de infracciones graves, la multa será de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la primera y PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) las posteriores.
- Suspensión para funcionar: Se aplicará una sanción de hasta

SESENTA (60) días de suspensión de la autorización para funcionar a quienes cometan infracciones determinadas como graves de tercer grado, la que se aplicará juntamente con las multas determinadas en el inciso b) punto 2 del presente artículo.

d) Cancelación definitiva de la autorización para funcionar: Se sancionará con la cancelación definitiva de la autorización para funcionar a quienes incurrieran en Infracciones gravísimas, en cuyo caso quedarán inhabilitadas por el término de VEINTE (20) años para la actividad regulada en la ley 6.441, juntamente con sus integrantes y directores.

La sanción establecida en el presente inciso, podrá ser aplicada juntamente con las multas que pudieran corresponder y que se encuentran determinadas en el inciso b) del presente artículo.

Artículo 4º - Incorpórase al Art. 33, Apartado IX como incisos 5, 6 y 7 de la Ley Impositiva Nº 6.553, los siguientes:

"5) Por el examen psicofísico requerido en el art. 14. inc. b) de la Ley 6.441, la suma de PESOS SETENTA (\$ 70).

6) Por la evaluación del Tribunal Examinador de Vigiladores, la suma de PESOS DIEZ (\$ 10).

7) Por Inspección y habilitación del local, la suma de PESOS VEINTE (\$ 20).

Artículo 5º - Amplíase el plazo establecido en el artículo 37 de la ley 6.441, en NOVENTA (90) días a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho

**Eduardo Córdoba**  
Presidente Provisional  
en Ej. de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

**Ernesto Nieto**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

**Jorge Manzitti**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados

## Decretos



### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO Nº 42

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el Expte. Nº 3667-D-98-00020, en el cual se tramita la subrogancia del agente Alberto Ramón Poquet de la Dirección de Servicios Generales del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las presentes actuaciones, el funcionario a cargo de dicha Dirección solicita se otorgue a partir del 1 de enero de 1999 el suplemento por subrogancia de clase 011 al mencionado agente;

Que hasta el 31/12/98 dicho cargo se encontraba subrogado por otro agente con un costo menor, por lo que a fs. 11 se ha tramitado el respectivo volante de reserva de crédito necesario para solventar parte del gasto no presupuestado para el presente Ejercicio.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, según Planilla Anexa, por un total de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 473,59.-).

Artículo 2º - Acuérdesse, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, el Suplemento por Subrogancia que establece el Art. 64º, inc.a) punto 3, de la Ley Nº 5126, en el cargo Clase 011: Jefe Departamento Automotores,

Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 09 -Dirección de Servicios Generales-, Código Escalafonario: 05-1-3-09, al agente ALBERTO RAMON POQUET, Legajo Personal Nº 3-08151497-2-01, quien revista actualmente en la Clase 305, Código Escalafonario: 05-1-2-00.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. B96037-41 101-0, U.G.E. B00232 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - La modificación presupuestaria dispuesta por el Artículo 1º del presente Decreto, no entorpecerá el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción en el presente Ejercicio.

Artículo 5º - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### PLANILLA ANEXA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Expte. Nº 3667-D-98-00020.

Carácter: 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 09; Unidad de Gestión: B96038; Clasificación Económica: 413 01; Financiamiento: 0; Disminución: \$ 473,59. Carácter: 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 09; Unidad de Gestión: B96037; Clasificación Económica: 411 01; Financiamiento: 0; Aumento: \$ 473,59. Total \$ 473,59.

#### DECRETO Nº 43

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 3380-C-98-00020, mediante el cual el Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit» solicita se acepte una donación, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa GRK Servicios Mineros S.A. ha ofrecido en dona-

ción 30 tarros de pintura plástica, a favor del citado Centro;

Que a fs. 5 de las presentes actuaciones obra Acta Nº 63/98 de la Comisión de Valuación de la Gobernación.

Por ello y atento lo dispuesto por el Art. 53º de la Ley de Contabilidad Nº 3799 y sus modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese por parte del Gobierno de la Provincia la donación de treinta (30) tarros de pintura plástica marca «Venier» Nº 2, para exterior de 25 Kg. cada uno, a favor del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», realizada por la Empresa GRK Servicios Mineros S.A.

Artículo 2º - Déense las gracias a la Empresa citada en el presente Decreto, por la donación realizada.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO Nº 99

Mendoza, 12 de enero de 1999

Visto la Resolución Nº 26 de fecha 16 de enero de 1998 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, por la cual se otorgó sin cargo el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones Gobernador Emilio Civit, al Programa Vendimia, y

#### CONSIDERANDO:

Que dichas instalaciones fueron utilizadas para los festejos y eventos que se llevaron a cabo durante la programación y realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1998;

Que se hace necesario ratificar dicha resolución teniendo en cuenta que es facultad del Poder Ejecutivo el otorgamiento, sin cargo, de dichas instalaciones.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 26 de fecha 16 de enero de 1998 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, por la cual se otorgó, sin cargo, el uso de la totalidad de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones al PROGRAMA VENDIMIA, con motivo de la realización de los festejos y eventos que se llevaron a cabo en el mismo, durante la programación y realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1998.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro. Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 100**

Mendoza, 12 de enero de 1999

VISTO el Expediente Nro. 3678-H-98-00020, en que se tramita se declare de interés provincial el VII Encuentro Nacional de Ceramistas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se llevará a cabo en la Ciudad de San Rafael del 7 al 13 de febrero de 1999;

Que por Resolución Nº 1096/98 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial declare de Interés Provincial el VII Encuentro Nacional de Ceramistas;

Que por Resolución Nº 008 de fecha 5 de enero de 1999, el Instituto Provincial de la Cultura otorga un subsidio de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500), para solventar parte de los gastos que ocasiona la organización de dicho Encuentro;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e Incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el VII Encuentro Nacional de Ceramistas, a llevarse a cabo en la ciudad de San Rafael, del 7 al 13 de febrero de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 101**

Mendoza, 13 de enero de 1999

Visto la solicitud de que se ceda sin cargo las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones Gobernador Emilio Civit al «PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIO-ECONOMICAS DE MENDOZA», y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Programa contiene toda la programación que, paralelamente a los festejos vendimiales, se realicen dentro del calendario anual en los ámbitos de Cultura, Turismo y Deporte;

Que dada la importancia y magnitud que a través del tiempo ha alcanzado la programación y realización de los eventos que componen la Fiesta Nacional de la Vendimia y que a la fecha es preocupación prioritaria del Poder Ejecutivo Provincial mantener o superar el desarrollo exitoso de dichas programaciones.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese de lo dispuesto por Decreto Nº 1411/95 y su modificatorio, al «PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIO-ECONOMICAS DE MENDOZA», respecto del pago del canon establecido en el mismo para el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», excepto los espacios concesionados, a los fines de realizar todos aquellos festejos y eventos que se lleven a cabo en el mismo durante la programación y realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 103**

Mendoza, 13 de enero de 1999

Visto el Expediente Nº 3032-V-98-87000, en que se tramita la designación de la señora Amelia Cristina Nimo, como Vocal del Directorio del Instituto Provincial de la Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 1096-D, de fecha 9 de diciembre de 1998, se aceptó la renuncia de la señora Liliana Esther Villalba como Vocal del Directorio del Instituto Provincial de la Cultura,

Que atento el informe producido a fs. 20 de las presentes actuaciones, corresponde la designación de la señora Amelia Cristina Nimo en reemplazo de la renunciante;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 5 y 6 de la Ley Nº 6403 y modificatorias y Decreto Nº 689/97 y en virtud de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Cultura a fs. 24,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Designase como Vocal para integrar el Directorio del Instituto Provincial de la Cultura, a la señora AMELIA CRISTINA NIMO, DNI. Nº 04.851.115, Clase 1944.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 115**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 703-M-98-05179, por el cual se gestiona la renovación del contrato como personal temporario e incorpora-

ción al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, a la Srta. MARIA DOLORES MIRANDA de Fiscalía de Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a necesidades de servicio, es menester efectuar la contratación solicitada con la incorporación al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo.

Que por Contaduría General de la Provincia, a fs. 3, se ha tramitado el respectivo volante de Imputación Preventiva de Cargos.

Que a fs. 36 obra sub-volante de imputación preventiva.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por contratada, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, en la Jurisdicción 15, Fiscalía de Estado, Código Escalafonario: 65-0-0-00, a la Srta. MARIA DOLORES MIRANDA, Clase 1969, D.N.I. 20.932.055, con una remuneración mensual equivalente al cargo clase 007.

Artículo 2º - Téngase por incorporada a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999 al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo que establece el artículo 25º de la Ley Nº 5811 a la Srta. María Dolores Miranda.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos precedentes, será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto vigente año 1999, U.G.C. 196013-41102, U.G.C. 00498.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 127**

Mendoza, 18 de enero de 1999

Visto y considerando la nece-

sidad de designar Asesor de Gabinete de la Dirección General de Escuelas (Expediente Nro. 91-D-99-02369),

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese, a partir del 1 de enero de 1999, al Doctor JOSE BLAS MADE, LE. Nro. 8.282.181, Clase 1950, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 0; SUBTRAMO 08: CLASE 075: Asesor de Gabinete; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - El Doctor JOSE BLAS MADE tendrá a su cargo las tareas de asesoramiento en materia de Relaciones Institucionales.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 134**

Mendoza, 18 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 3746-A-98-00020 y su acumulado Nº 3694-D-98-00020, mediante los cuales docentes jubilados solicitan la liquidación y pago de diferencias de haberes jubilatorios correspondientes a los meses de setiembre 1992 a diciembre de 1993 que surgiera del Decreto Nº 2607/92, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 2003/98, el Poder Ejecutivo rechazó formalmente el reclamo administrativo formulado en diversas actuaciones por docentes jubilados respecto al pago de diferencias de haberes jubilatorios;

Que dicha norma legal se fundamentó en el hecho que a la fecha de presentación de los reclamos, la obligación de pagar la diferencia de los haberes jubilatorios se encontraba prescripta (Art. 88, 3er párrafo de la Ley 18037);

Que el presente reclamo es de idénticas características al planteado en las actuaciones que dieron origen al referido Decreto;

Por ello y el dictamen legal obrante a fs. 5 del expediente Nº 3746-A-98-00020,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese formalmente el reclamo administrativo formulado por docentes jubilados, en los expedientes mencionados en el Visto del presente Decreto, respecto al pago de diferencias de haberes jubilatorios que surgiera del Decreto Nº 2607/92.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 135**

Mendoza, 18 de enero de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Inspector General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, Inspector General de la Gobernación, Código Escalonario 01-2-0-10 Clase 077, al Dr. SERGIO RAUL BONSANGÜE, D.N.I. Nº 20.112.318, clase 1968.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 137**

Mendoza, 19 de enero de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

**EL PRESIDENTE PROVISORIO  
DEL SENADO EN EJERCICIO  
DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Doctor ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**EDUARDO A. CORDOBA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 262**

Mendoza, 11 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 289-H-1999-00020, mediante el cual se solicita se declare de Interés Provincial la realización de la «II Fiesta Departamental de la Papa», a llevarse a cabo en la localidad de La Junta del Departamento Malargüe los días 12,13 y 14 de febrero próximo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cultivo de la papa y de la semilla de papa se presentó como una alternativa dentro de la búsqueda de nuevas posibilidades económicas, debido principalmente a las características climáticas del suelo malargüino, que hacen que estos productos se den con una excelente calidad;

Que a causa de la importancia que revisten estos cultivos por ser la principal fuente de trabajo en la localidad denominada «La Junta», al noreste de la ciudad de Malargüe, es que la comunidad de dicha zona ha decidido organizar con el apoyo del municipio, la II Fiesta Departamental de la Papa;

Que atento a lo expuesto, se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial, la realización de la «II Fiesta Departamental de la Papa», a llevarse a cabo en la localidad de La Junta del Departamento Malargüe los días 12, 13 y 14 de febrero del corriente año.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**Resoluciones**



**DIRECCION GENERAL DE  
RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL Nº 11**

Dirección General de Rentas, 25 de febrero de 1999

Visto las disposiciones del artículo 38 del Código Fiscal (t.o. s/Dto. Nº 1284/93 y sus modificatorias) que facultan a la Dirección General de Rentas a fijar plazos para el pago de las obligaciones fiscales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se han recepcionado quejas respecto al Impuesto Inmobiliario facturado para el ejercicio fiscal 1999, a los inmuebles destinados al estacionamiento de vehículos como explotación comercial, aduciendo que los montos respectivos explicitan un incremento que no condice con la evolución de la actividad económica ni del mercado inmobiliario.

Que el adecuado análisis de la situación planteada y de la elaboración de su corrección, en caso de detectarse un desvío en la aplicación de los objetivos del legislador en oportunidad de sancionar la disposición aplicable, requiere de un lapso que excede al previsto en la Resolución General Nº 44/98.

Que es conveniente no afectar los beneficios que por buen cumplimiento son titulares los contribuyentes comprendidos en la queja.

Que debe asegurarse el cumplimiento de una sana política fiscal y consecuentemente la generación del flujo de los recursos tributarios previsto en las pautas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10º, inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. Nº 1284/93 y sus modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Fíjese el 31 de Marzo de 1999, el vencimiento del pago total y de la cuota Nº 1 co-

respondientes al Año 1999 del Impuesto Inmobiliario, para los padrones de los inmuebles afectados a la explotación de playas de estacionamiento, siempre que se encuentre identificado que en los mismos se desarrollan las actividades previstas por los Códigos 711616 y 7112617, según planilla analítica de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al artículo 3º) de la Ley Nº 6648.

Artículo 2º - Comuníquese a los Bancos, Entidades Financieras, Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido con constancias, archívese.

**Rodolfo E. Quiroga**

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

### RESOLUCION Nº 76

Mendoza, 19 de febrero de 1999

Visto la Nota Nº 2465-SS-99 originaria de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, relacionada con la necesidad de instrumentar un mecanismo de protección de acuíferos en las zonas altas de la jurisdicción, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el planteo surge de la situación que originan solicitudes de más de una perforación en forma simultánea, en propiedades, sin contar el propietario con la determinación de superficie a afectar con la respectiva concesión y carecer consecuentemente de cultivos desarrollados;

Que hasta tanto se cuente con el modelo matemático para la cuenca, que posibilite medir la reacción del acuífero ante la puesta en funcionamiento de perforaciones en determinadas zonas, lo que permitiría una explotación racional del acuífero, se estima necesario prevenir cualquier exceso de explotación;

Que, una de las medidas preventivas a adoptarse en tal sentido, es la limitación de perforaciones a realizarse en la zona de recarga del Río Tunuyán Superior, estableciéndose la autorización de no más de una perforación por pro-

riedad o propiedades colindantes de un mismo propietario, hasta tanto se desarrollen los cultivos, en forma productiva, para la zona ya amparada por la concesión tramitada por la primera perforación;

Por ello y en uso de sus facultades,

#### EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

Artículo 1º - Dispónese, que a partir de la fecha de la presente Resolución, no será autorizada, más de una perforación en una propiedad o propiedades colindantes de un mismo propietario, en la Cuenca del Río Tunuyán Superior hasta tanto se desarrollen los cultivos en forma productiva, para la zona ya amparada con la concesión tramitada por la primera perforación.

Artículo 2º - Déjase aclarado que la medida establecida por el Art. 1º de la presente, será aplicada hasta tanto se cuente con el modelo matemático de comportamiento hidrológico para la cuenca, que posibilite una explotación racional en la zona de recarga del acuífero.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, cumplimentese, póngase en conocimiento de los Subdelegados de Aguas y Jefe de Zona, pase al Honorable Tribunal Administrativo para su conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese en el Registro Público de Resoluciones de la Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**

3/4/5/3/99 (3 P.) A/Cobrar

**Decretos Municipales**



#### MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

### DECRETO Nº 1.576-98

Guaymallén, 10 de setiembre de 1998

Visto el Expte. Nº 310.755-I-95, caratulado «Inspectores de Obras Privadas» -G/Demoler muro de adobe, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 de autos, la Dirección de Obras Privadas, habiendo constatado en el domicilio de calle Cobos Nº 1.319 del Distrito Dorrego de este Departamento, la existencia de restos de pared de una antigua edificación, de mampostería de adobe en mal estado de seguridad y fuera de línea de edificación, sugiere se autorice a la Dirección de Servicios Públicos, para que proceda a realizar los trabajos de demolición y retiro de escombros; ante el incumplimiento por parte del Titular de lo dispuesto mediante Decreto Nº 911-95, obrante a fs. (05) de autos. Dichos trabajos deberán ser con cargo a la propiedad empadronada al Nº 4141. Criterio que es compartido por este Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase a la Dirección de Servicios Públicos, para que proceda a ejecutar los trabajos de demolición y retiro de escombros de restos de pared de la propiedad ubicada en calle Cobos Nº 1319 del Distrito Dorrego de este Departamento, empadronada al Nº 4141. Los gastos de tal operativo deberán ser con cargo a la propiedad, conforme a lo vertido en el presente Visto y Considerando y a las constancias obrantes en Expte. Nº 310.755-I-95.

Artículo 2º - Facúltase a la Dirección de Servicios Públicos para que tome todos los recaudos, que sean necesarios para tal caso.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Mario R. Blanco**  
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.  
3/3/99 (1 P.) A/Cobrar

### DECRETO Nº 1.577-98

Guaymallén, 10 de setiembre de 1998

Visto el Expte. Nº 324.578-IO-96, caratulado «Inspectores de Obras Privadas» -G/Datos de Propiedad, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 de autos, la Dirección de Obras Privadas, habiendo constatado en el domicilio de calle Cobos Nº 1.305 del Distrito Dorrego de este Departamento, la existencia de una edificación de antigua data (muro de cierre de mampostería de adobe y portón) en mal estado de seguridad y fuera de línea de edificación, y ante el incumplimiento por parte del titular de lo ordenado mediante Decreto Nº 1.121-96 obrante a fs. 10 de autos y por tratarse de una edificación que afecta la seguridad pública, sugiere se proceda conforme lo establece el Art. 2º del mencionado decreto: ... «En caso de incumplimiento, los trabajos los realizará el personal de la Comuna, con cargo a la propiedad».

Que en definitiva se sugiere se autorice a la Dirección de Servicios Públicos, para que proceda a ejecutar los trabajos precedentemente mencionados en la presente norma legal. Criterio que es compartido por este Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase a la Dirección de Servicios Públicos, para que proceda a realizar los trabajos de demolición del muro de cierre de mampostería de adobe y portón de la propiedad ubicada en calle Cobos Nº 1.305 del Distrito Dorrego de este Departamento, empadronada al Nº 37.566 conforme a lo dispuesto mediante Decreto Nº 1.121-96 obrante a fs. (05), en su Art. 2º y a las constancias obrantes en Expte. Nº 324.578-IO-96. Los gastos que ocasione tal operativo, deberán ser con cargo a la propiedad.

Artículo 2º - Facúltase a la Dirección de Servicios Públicos para que tome todos los recaudos, que sean necesarios para tal caso.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal

**Jorge A. Pardal**  
Intendente

**Mario R. Blanco**  
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

3/3/99 (1 P.) A/Cobrar